



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EJECUTIVO

DECRETO N° **9841** /2016

ARICA, 14 DE JUNIO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°8545, de fecha 23 de Mayo del 2016, vienen a contratar los servicios a honorarios, a don **PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN**, como instructor de Surf, según programa "Apoyo y Colaboración a la Escuela de Surf "AKUA", en el marco de la preparación de jóvenes y niños pertenecientes a Establecimientos Educativos Municipales e Instituciones Sociales de Arica".
- b) Contrato a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN**, de fecha 09 de Junio del 2016.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorarios, suscrito con fecha 09 de Junio del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Dideco, Asesoría Jurídica y Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/SIC/CCG/cop.-



ANTHONY JORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DON
PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN**

09 JUN 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y don **PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN**, R.U.T. N° 15.694.986-8, con domicilio en Pasaje Barsac N° 3704, Pob. Poconchile, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 8545, de fecha 23 de Mayo del 2016, viene en contratar los servicios a honorarios, de don **PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN**, como Instructor de Surf, según programa "Apoyo y Colaboración a la Escuela de Surf "Akua", en el marco de la preparación de jóvenes y niños pertenecientes a Establecimientos Educacionales Municipales e Instituciones Sociales de Arica".

SEGUNDO **DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato será por 04 meses, dispuestas en 03 horas diarias (12 horas semanales), los días miércoles y jueves de 16:00 hrs. a 19:00 hrs. y los Sábados y Domingo de 10:00 hrs. a 13:00 hrs. en la Escuela de Surf "Aklua".

TERCERO El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos).- Impuesto incluido.

MODALIDAD DE PAGO

1 solo pago final \$ 1.000.000.-, previa entrega de informe de actividades y V°B° de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO **CAUSALES DE TERMINO DE CONTRATO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.
- Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.

Seuectio



- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4º, inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

- QUINTO** La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEXTO** Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- SEPTIMO** La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.
- OCTAVO** El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.

PIERO IGNACIO GREGORINA CHRISTIANSEN
R.U.T. 15.694.986-8

SUC/ATF/MBC/edrc.
30/05/2016.

